Informe de **transparencia fiscal** del grupo Iberdrola

Ejercicio 2020

Nuestro compromiso
con la sociedad

IBERDROLA

Índice

1. Carta del presidente 3

2. Aspectos relevantes del ejercicio 2020, con impacto en la contribución tributaria total 5

3. Datos globales del grupo Iberdrola 2020 9

4. Líneas directrices de la *Política fiscal corporativa:* la estrategia fiscal del grupo 11

5. Fiscalidad responsable 17

6. Iberdrola ante la fiscalidad internacional: OCDE, BEPS y UE 23

7. Precios de transferencia 27

8. Paraísos fiscales y jurisdicciones no cooperadoras 31

9. Cooperación administrativa 35

10. Actuaciones de comprobación en curso y litigios fiscales 39

11. Gobernanza fiscal 43

12. Contribución fiscal “país por país” 49

1

Carta del presidente

Ignacio Galán
Presidente del Consejo de Administración y consejero delegado de Iberdrola, S.A.

Como ya viene siendo habitual, Iberdrola elabora de forma voluntaria el informe de transparencia fiscal, que incorpora aquella información fiscal relevante para todos los Grupos de interés, siguiendo los más altos estándares de buena gobernanza.

El grupo viene asumiendo como propios los principios de la buena gobernanza fiscal que requieren que nuestra fiscalidad sea leal y cooperativa con la sociedad, proporcionando la aportación de recursos exigible, que contribuyan a la reconstrucción necesaria en este año especialmente duro.

El grupo es muy consciente de que su aportación es especialmente relevante en un año en que la contribución fiscal de todos los sectores de actividad se ha visto especialmente dañada por la pandemia. Es imprescindible proporcionar confianza a los Grupos de interés desde la perspectiva del negocio de Iberdrola, para continuar generando crecimiento saludable, y también desde el mantenimiento sustancial de su contribución a la Hacienda Pública, como se puede comprobar en este informe.

Asimismo, es necesario insistir en que la fiscalidad no sólo debe tener un objetivo recaudatorio, sino que debe ser un instrumento eficaz para modificar los comportamientos sociales, desincentivando las energías contaminantes e incentivando las energías limpias. En este sentido, Iberdrola es pionera en sus ambiciones climáticas y debemos apostar por una fiscalidad que apoye la transición energética y se base en el principio de quien contamina, paga.

Como puede comprobarse en este informe, la realización de una actividad responsable, el compromiso con la sociedad y la transparencia inspiran nuestro quehacer diario en materia tributaria.

2

Aspectos relevantes del ejercicio 2020, con impacto en la contribución tributaria total

Respuesta eficaz y solidaria ante el coronavirus

Líder en hidrógeno verde

Impacto de los tributos en el sector nuclear en un 61,04 % de su facturación

Crecimiento inorgánico en Australia, Brasil, EEUU y Francia

El ejercicio 2020 ha estado especialmente marcado a nivel mundial por el coronavirus (COVID-19). Durante toda la pandemia, Iberdrola ha cumplido todos sus compromisos y ha puesto en marcha un plan de acción global para garantizar el mantenimiento y la calidad del suministro, además de proteger la salud y seguridad de las personas en los distintos países en los que opera. Asimismo, el grupo Iberdrola ha donado más de 25 millones de euros en material sanitario de primera necesidad, poniendo toda su capacidad de acceso global a suministros a disposición de las Administraciones públicas y contribuyendo a la lucha contra la pandemia.

Esto ha supuesto que Iberdrola haya sido la primera compañía que ha logrado certificar a nivel mundial con AENOR su protocolo de actuación frente a la COVID-19.

Desde el punto de vista de la actividad del grupo, los principales efectos de la COVID-19 han sido, por una parte, la disminución de la demanda de energía y, por otra parte, la caída de los precios de las materias primas. Estos efectos han tenido impacto en la contribución tributaria del grupo en relación con determinados tributos, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre la Electricidad. No obstante, el grupo sigue realizando una aportación tributaria muy relevante a pesar de la situación de crisis global que se ha producido.

El impacto de la fiscalidad se ha notado muy especialmente en la actividad correspondiente al parque nuclear español, que ha operado por primera vez en 2020 con un flujo de caja negativo, puesto que los precios de mercado no han cubiertos sus costes operativos, impuestos y tasas. En concreto, la suma de todos los tributos ha supuesto el 61,04 % de la facturación de esta actividad.

Resulta especialmente positivo el ambicioso enfoque en los cambios normativos propuestos que afectan al sector eléctrico en España, y que coloca a este país en condiciones de abordar la necesaria transición energética. Dentro de las propuestas normativas, se incluye la creación del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sector Eléctrico, con el objeto de financiar las energías renovables a través de un recargo a todo el consumo de energía final, e impuestos a las emisiones de CO_2 y a otros contaminantes, que contemplen el petróleo, gas y electricidad. Con ello, se consigue distribuir el coste de financiación de las renovables entre todas las energías, mejorando la competitividad.

Otro aspecto relevante del ejercicio 2020 para el grupo ha sido la firme apuesta por el hidrógeno verde. Iberdrola lidera, a través de proyectos concretos, su producción para la descarbonización de procesos industriales en Europa, traccionando la cadena de valor del hidrógeno y promocionando la creación de industria nacional para fabricar electrolizadores a gran escala.

Como operaciones no recurrentes, son destacables la adquisición de Infigen, grupo cotizado en Australia, CEB-D en Brasil, Aalto Power en Francia, y el compromiso por la adquisición del grupo PNM en los Estados Unidos de América así como la transmisión de la participación que se mantenía del 8,07 % en Siemens-Gamesa, operaciones todas ellas que ponen de manifiesto el crecimiento inorgánico del grupo, consolidando la posición del grupo Iberdrola como un líder energético mundial que apuesta por las energías limpias.

Parque eólico marino,
East Anglia One (Reino Unido)

3

Datos globales del grupo Iberdrola 2020

Beneficio neto de 3.611 millones de euros

Récord de inversiones y anticipación de compras

Líder en reducción de emisiones CO_2 y en financiación verde

Contribución tributaria superior a 23.500 millones en los últimos 3 años, un 44 % del beneficio del grupo

Iberdrola es hoy un líder energético global, el primer productor eólico y una de las mayores compañías eléctricas por capitalización bursátil del mundo.

Activos 122.518 millones de euros.

Beneficio neto de 3.611 millones de euros, con un crecimiento del 10 % excluyendo el impacto del COVID.

EBITDA de 10.010 millones de euros.

Récord de inversiones por valor de más de 9.200 millones de euros, con un crecimiento del 13 % sobre el ejercicio anterior.

Compras adjudicadas por más de 14.000 millones de euros apoyando la actividad de nuestra cadena de suministro.

Reducción de emisiones de CO_2 hasta situarlas en solo 98 gr/kWh_{eq}, con el compromiso de llegar a cero emisiones en Europa y 50 gr/kWh_{eq} a nivel global en 2030.

Líder en financiación verde, con 24.500 millones de euros en financiación verde / sostenible, consolidando nuestro compromiso con los criterios ESG.

Desde el año 2018, primer año en que se emitió este informe, hasta la actualidad, la contribución tributaria del grupo ha superado los 23.500 millones de euros, lo que representa un 44 % de su beneficio destinado al pago de tributos.

En 2020, la contribución tributaria ha sido de **7.475 millones de euros,** destinándose más de un 41 % de los beneficios[1] al pago de tributos en todo el mundo.

En el caso de **España,** el pago de tributos representa más de un **43 %** de ratio de contribución fiscal[2].

La contribución tributaria directa, unida a la indirecta y a la indiciaria, representan un importe cercano a 15.000 millones de euros[3].

Iberdrola ha sido seleccionada como la empresa española más sostenible, según el índice *Global 100 Most Sustainable Corporations in the World.*

El grupo Iberdrola es referente en materia de igualdad de oportunidades, habiendo sido incluido en el *Bloomberg Gender Equality Index* (GEI por sus siglas en inglés) por cuarto año consecutivo.

[1] Beneficios antes de Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social a cargo de la empresa.
[2] Tributos sobre beneficios antes de Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social a cargo de la empresa.
[3] Según informe de PWC, basado en la actividad de Iberdrola de 2019.

4

Líneas directrices de la *Política fiscal corporativa:* la estrategia fiscal del grupo Iberdrola

La *Política fiscal corporativa* de IBERDROLA, S.A. ("**Iberdrola**" o la "**Sociedad**") forma parte del *Sistema de gobernanza y sostenibilidad* del grupo, el cual constituye el ordenamiento interno de Iberdrola y su grupo, establecido, en ejercicio de la autonomía societaria que la ley ampara, para asegurar normativamente la realización de su propósito y sus valores y la consecución de sus fines y objetivos empresariales.

En diciembre de 2020, el Consejo de Administración de Iberdrola adaptó su *Sistema de gobernanza y sostenibilidad*, articulando sus contenidos en torno a los tres ejes principales que la comunidad inversora internacional utiliza para medir el impacto y la sostenibilidad de sus inversiones: aspectos medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (*Environmental, Social and Governance*, ESG, por sus siglas en inglés). Asimismo, la nueva política de diversidad reconoce como objetivo estratégico el desarrollo de las relaciones profesionales basadas en la diversidad, inclusión y el sentido de pertenencia, promoviendo la igualdad de oportunidades y garantizando la no discriminación en la gestión de las personas, todo ello en el marco de su estrategia de desarrollo sostenible.

La *Política fiscal corporativa* fue aprobada por el Consejo de Administración en 2010, y está en permanente actualización, siendo la última modificación de fecha 15 de diciembre de 2020. Esta política constituye la pieza angular para dirigir las pautas de conducta del grupo y de los profesionales que dirigen y supervisan la fiscalidad. La excelencia y el compromiso con las buenas prácticas tributarias son la base de la estrategia fiscal de la Sociedad. Esta política ha sido también adoptada como propia por las sociedades *subholding*[4] en cada uno de los países, así como por las sociedades cabeceras de los negocios de cada uno de ellos.

Principios

La **excelencia** en materia fiscal del grupo Iberdrola viene marcada por los siguientes principios:

1. **Legalidad: cumplimiento normativo e interpretación razonable de las normas tributarias**. El grupo Iberdrola se rige por el estricto cumplimiento de las normas tributarias en cada uno de los territorios en los que opera, mediante el pago de los tributos que resultan exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico. Asimismo, todas las decisiones en materia tributaria se adoptan sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable.
2. **Excelencia en la gestión de riesgos fiscales:** la prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos exige que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación real de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del grupo.
3. **Excelencia en la relación con las Administraciones Tributarias:** la potenciación de la relación con las Administraciones Tributarias en cada uno de los territorios donde opera el grupo se basa en el respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe.
4. **Transparencia fiscal:** la creciente demanda de información fiscal de las empresas multinacionales por parte de los Grupos de interés exige mantener los máximos estándares de transparencia fiscal. Prueba de ello es este informe, que constata el compromiso del grupo Iberdrola con la búsqueda de la excelencia, la mejora continua en materia de transparencia y el compromiso con las buenas prácticas tributarias.

[4] Salvo por "Avangrid, Inc." y "Neoenergia S.A." que, al amparo de su autonomía reforzada, han aprobado sus propias políticas fiscales corporativas, cuyos principios están plenamente alineados con los de la *Política fiscal corporativa* de Iberdrola.

Buenas prácticas tributarias

Las buenas prácticas tributarias exigen el cumplimiento estricto de las normas, la reducción de los riesgos fiscales y la prevención de todas aquellas conductas que puedan generarlos.

Con estos objetivos, la práctica tributaria exige:

SÍ:

- Cumplir con todas las obligaciones legales y regulatorias, mediante una interpretación razonable de la normativa.
- Actuar con integridad en todas las decisiones con trascendencia fiscal, siguiendo las recomendaciones de los códigos de buenas prácticas tributarias que sean aprobados en los diferentes países en los que el grupo desarrolla su actividad.
- Colaborar con las Administraciones Tributarias en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el grupo está presente.
- Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que sea requerida por las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

Todo ello, sin menoscabar la protección de los intereses legítimos de Iberdrola, de acuerdo con sus obligaciones.

NO:

- Utilizar estructuras artificiales u opacas con la única finalidad de reducir la carga tributaria y que no tengan vinculación alguna con la actividad económica del grupo.
- Constituir o adquirir sociedades residentes en países o territorios que la normativa española considere paraísos fiscales o que estén incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea, con la única excepción de que el grupo venga obligado a ello por tratarse de una adquisición indirecta en la que la sociedad en cuestión sea parte de un grupo de sociedades. Para este supuesto, no obstante, se establece un procedimiento específico aprobado por la Sociedad.
- Transferir beneficios de forma artificial de unas jurisdicciones a otras con el objeto único de minimizar el pago de tributos.

Traslación del *Sistema de gobernanza y sostenibilidad* del grupo Iberdrola al ámbito fiscal

El *Sistema de gobernanza y sostenibilidad* del grupo Iberdrola responde a los más altos estándares internacionales en esta materia, siendo la *Política fiscal corporativa* una parte muy importante de este conjunto normativo. De acuerdo con la estructura societaria y de gobierno del grupo Iberdrola, la ejecución de la *Política fiscal corporativa* y de la estrategia fiscal del grupo Iberdrola se estructura en tres niveles:

1. **En la sociedad matriz:** el Consejo de Administración de Iberdrola coordina, dentro de los límites legales, las estrategias y directrices generales de gestión del grupo Iberdrola, operando en interés de todas y cada una de las sociedades que lo integran. Al amparo de lo anterior, el Consejo de Administración, a través de su presidente y consejero delegado y todo el equipo directivo, impulsa el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se recogen en la política fiscal aprobada por parte de las sociedades integradas en su grupo cuya actividad tenga trascendencia tributaria significativa, sin perjuicio del respeto a la autonomía reforzada aplicable a las sociedades *subholding* cotizadas.
2. **En las sociedades *subholding*:** las sociedades *subholding*, respetando los principios y las buenas prácticas tributarias señaladas en la *Política fiscal corporativa*, son responsables de determinar, coordinar y supervisar, en los respectivos países en los que operan, el cumplimiento de los criterios que deben seguirse en la aplicación de aquellos tributos que por su naturaleza afectan a más de una sociedad del grupo.
3. **En las sociedades cabecera de los negocios:** por último, las sociedades cabecera de los negocios son responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias, respetando, en todo caso, los principios y las buenas prácticas tributarias de la *Política fiscal corporativa*, así como los criterios establecidos por las sociedades *subholding.*

En aplicación de ello, **los órganos de administración de las diferentes entidades del grupo**, *subholding* y cabecera de los negocios, deberán velar, cada una de ellas a su respectivo nivel de responsabilidad, por el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* y el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que en ella se contienen y los criterios que, en su caso, les sean establecidos. Para ello, el grupo tiene habilitada la organización fiscal suficiente en cada uno de los tres niveles señalados, que garantiza la correcta aplicación de la *Política fiscal corporativa.*

En todo caso, el órgano de administración de cada sociedad del grupo será responsable de garantizar que la información que esta facilite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del grupo fiscal al que pertenezca cumple la normativa tributaria aplicable, así como los principios y reglas establecidas en la *Política fiscal corporativa*. Esta información deberá elaborarse atendiendo a los criterios fijados por cada sociedad *subholding*, con arreglo a los procedimientos que establezcan las direcciones fiscales de cada país. Finalmente, la sociedad matriz consolida toda la información fiscal de las sociedades *subholding* y de las sociedades cabecera de los negocios.

Seguimiento y control de la *Política fiscal corporativa*

Todas las sociedades del grupo Iberdrola tienen la obligación de adoptar los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria, de los principios y las buenas prácticas establecidas en la *Política fiscal corporativa.*

Este seguimiento y control se hace en tres niveles:

- Las sociedades cabecera de los negocios informarán a las sociedades *subholding* del grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa*. En el caso de sociedades reguladas, existen comisiones de auditoría y cumplimiento que se encargan de esta información.
- Las comisiones de auditoría y cumplimiento (CAC) de las sociedades *subholding* informarán a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola del grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa*.
- La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola, de acuerdo con lo dispuesto en su reglamento, facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* por parte del grupo.

Por su parte, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación de los órganos de administración de las diferentes sociedades del grupo, la dirección fiscal competente informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante. Asimismo, debe realizarse una mención especial en relación con las sociedades cotizadas donde se ha desarrollado un mecanismo de autonomía reforzada que igualmente garantiza el seguimiento y control de la Política fiscal corporativa.

Revisión permanente de la *Política fiscal corporativa*

La fiscalidad es una materia no estática, que está sometida a revisión permanente, lo que exige que el grupo Iberdrola esté completamente al día de los cambios que se van produciendo.

Ello implica que, al igual que el resto del *Sistema de gobernanza y sostenibilidad*, la *Política fiscal corporativa* esté sujeta a un proceso de revisión constante para la continua incorporación de las mejores prácticas en la materia, adaptándose a los cambios permanentes del entorno y, más en concreto, a las mayores exigencias fiscales que genera el entorno globalizado y a la propia excelencia fiscal que el grupo se autoimpone para cumplir con los más altos estándares de transparencia fiscal.

De forma explícita, la Dirección Global Fiscal debe aprobar y revisar periódicamente unas directrices para la evaluación y gestión del riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del grupo.

Desde el ejercicio 2018, con ocasión de la aprobación de la *Directiva (UE) 2018/822* del Consejo, sobre el intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad relativa a los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal potencialmente agresiva, la gestión del riesgo fiscal de Iberdrola incluye el establecimiento de criterios objetivos para clasificar las operaciones del grupo en función de su riesgo tributario, así como distintos procedimientos para su aprobación.

Los consejos de administración de cada una de las sociedades *subholding* del grupo Iberdrola son los responsables de velar por el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* en sus respectivos ámbitos de actuación, asumiendo los referidos criterios objetivos y los procedimientos requeridos.

Pioneros en hidrógeno verde (Iberdrola)

5

Fiscalidad responsable

La *Política fiscal corporativa* conceptúa los tributos que las sociedades del grupo satisfacen en los países y territorios en los que operan como la principal aportación al sostenimiento de las cargas públicas y, por tanto, una de sus contribuciones a la sociedad en general y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas (ODS) en línea con el Dividendo Social reconocido en los Estatutos corporativos.

La fiscalidad de Iberdrola se inspira en el *Propósito y Valores del grupo Iberdrola*[5], y se basa en el compromiso con los principios éticos, el buen gobierno corporativo y la transparencia, habiendo sido reconocida, un año más, como **una de las primeras empresas en transparencia fiscal del IBEX-35** por la Fundación Compromiso y Transparencia.

La buena gobernanza fiscal requiere una fiscalidad responsable, comprometida con la sociedad en general y la transparencia, elementos que inspiran el quehacer diario en este ámbito, demostrando que es posible mantener un equilibrio óptimo entre las distintas expectativas legítimas de los Grupos de interés.

Es legítima la obligación del grupo Iberdrola de maximizar el retorno económico de sus accionistas, lo que lleva, siempre dentro de la estricta legalidad, a garantizar el máximo beneficio posible e incrementar la rentabilidad de sus accionistas y comunidad financiera, respetando el interés legítimo del resto de Grupos de interés. Iberdrola, como empresa cotizada, tiene un accionariado muy elevado y atomizado, distribuido entre instituciones, fondos de pensiones y personas físicas que confían en la Sociedad como un medio que les permite garantizar una renta futura. Iberdrola tiene, por tanto, la obligación de devolver a estos accionistas su confianza en la Sociedad en forma de dividendo económico.

Pero la estrategia del grupo es mucho más amplia que la propia consecución de la rentabilidad económica, ya que el dividendo económico es un componente más del dividendo social, concebido como la aportación de valor, directa, indirecta o inducida que sus actividades suponen para todos los Grupos de interés, en particular, mediante su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y cuya maximización constituye un objetivo prioritario del grupo constituyendo el dividendo integral como suma del propio dividendo económico más el dividendo social.

Iberdrola contribuye, con el dividendo social generado con sus actividades, con su aportación fiscal y mediante el desarrollo de su objeto social conforme a los principios establecidos en sus políticas medioambientales, sociales y de gobierno corporativo y cumplimiento normativo: al impulso de la sociedad en general, tanto desde el punto de vista económico como desde la perspectiva de la ética empresarial, a la promoción de la igualdad y la justicia, al fomento de la innovación, al cuidado del medioambiente y a la lucha contra el cambio climático, y a la generación de empleo de calidad basado en la diversidad, la inclusión y el sentido de pertenencia, entre otras medidas de bienestar.

La contribución con su dividendo social a los Grupos de interés constituye una de las premisas básicas para el éxito del proyecto empresarial de Iberdrola y toma como referencia los ODS, cuyos principios acepta y respalda. Dicha estrategia persigue situar al Grupo a la vanguardia de las mejores prácticas en este ámbito y posicionar a Iberdrola como una de las mejores compañías para el mundo, aspirando a actuar, en última instancia, como motor y palanca de cambio social

[5] Aprobados por el Consejo de Administración de Iberdrola S.A. el 19 de febrero de 2019, y revisados y modificados por última vez el 15 de diciembre de 2020.

y medioambiental. Asimismo, la solidaridad del grupo Iberdrola a través de su acción social a lo largo de todo el mundo se ha traducido en una aportación de 84 millones de euros, garantizando el compromiso social de la empresa.

El grupo Iberdrola trabaja para maximizar su rentabilidad económica y social, sin menoscabar ni un ápice el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Iberdrola ha sido, es y será una compañía referente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, garantizando que contribuye de manera fiel y leal al sostenimiento de las finanzas públicas.

Sin embargo, en los últimos años, parece trasladarse de forma sistemática la errónea idea de que las empresas multinacionales, en general, pagan pocos impuestos, poniendo en tela de juicio su forma lícita de proceder y haciéndose extensiva esta opinión a compañías que cumplen todas sus obligaciones fiscales atendiendo a los más altos estándares exigidos por las buenas prácticas tributarias.

Esta idea se centra en un análisis exclusivo del Impuesto sobre Sociedades como paradigma de la tributación empresarial. Sin embargo, ni la cuantía de este tributo es baja en el caso del grupo, ni es la única figura tributaria a través de la que contribuye, siendo imprescindible el análisis conjunto de la contribución fiscal del grupo a la sociedad en general.

Por ello, se hace más necesario que nunca trasladar a la sociedad en general la información necesaria para que pueda valorar la aportación efectiva que el grupo Iberdrola realiza a las finanzas públicas. Solo así sus Grupos de interés podrán tener una visión precisa de la realidad, evitando que informaciones sesgadas distorsionen el extraordinario papel que realiza Iberdrola en su contribución fiscal.

Como consecuencia de lo anterior, es necesario resaltar que:

1. **El Impuesto sobre Sociedades no es el único tributo que grava a Iberdrola, aunque sí el más relevante, y representa el 29 % de sus tributos.** No obstante, actualmente, se sigue manteniendo una tendencia parcial a la hora de cuantificar, en determinados grupos de opinión, los tributos que una empresa paga fijándose exclusivamente en el Impuesto sobre Sociedades, y esto no es correcto. Iberdrola está afectada por más de 100 tributos diferentes en el mundo. Por ello, siendo un impuesto muy relevante, no se puede considerar el Impuesto sobre Sociedades como único referente para medir la fiscalidad y la responsabilidad fiscal del grupo, por cuanto sería dar una visión muy parcial y sesgada, además de claramente errónea.

   En todo caso, las cifras absolutas relativas al Impuesto sobre Sociedades del grupo Iberdrola no son, ni mucho menos bajas, alcanzando 843 millones de euros en 2020, superando en 46 millones de euros la cuantía abonada en el ejercicio 2019.

2. **Existencia de otras figuras tributarias.** El grupo Iberdrola contribuye con otras muchas figuras tributarias (impuestos de diversa índole, cánones, tasas, etc.) que gravan su actividad, en muchas ocasiones de forma simultánea.

   Es destacable, por ejemplo, el número de tributos energéticos que existen en España, que gravan de forma específica y única la actividad de producción de energía eléctrica, y que vienen establecidos por los diferentes niveles de las Administraciones Públicas (estatales, autonómicas y locales), lo que, además de complicar el panorama tributario, genera diferentes categorías de tributos que, en ocasiones, se solapan entre sí, dan lugar a supuestos de doble

imposición o a situaciones que podrían entenderse alejadas del paradigma de lo que debe ser la justicia tributaria, inspirada en el principio de igualdad, en relación con otros sectores de actividad.

En este sentido, los tributos energéticos satisfechos solo en España por Iberdrola alcanzan en 2020 la cifra de 707 millones de euros, representando un 21 % sobre el beneficio antes de tributos[6] en territorio español, de los cuales 377 millones de euros se corresponden con tributos introducidos con la Ley 15/2012. Todo ello resulta paradigmático para una empresa que desarrolla su actividad desde el respeto y la protección del medioambiente, cumpliendo o mejorando los estándares establecidos en la normativa medioambiental aplicable, minimizando el impacto que sus actividades puedan tener sobre este y promoviendo actuaciones que contribuyan a su protección, realizando y patrocinando proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la descarbonización de la economía.

En este año ha sido especialmente relevante el impacto negativo que los tributos han producido en el negocio nuclear, ya que en este año los impuestos y tasas han supuesto el 61,04 % de la facturación del sector, abocando un flujo de caja negativo, lo que pone de manifiesto la imprescindible reforma fiscal en el sector energético.

En este sentido, debe indicarse que el grupo mantiene una controversia legítima con varias figuras tributarias que afectan de forma específica a la producción de energía eléctrica y se justifican por el legislador, en mayor o menor medida, bajo una supuesta finalidad medioambiental. Sin embargo, la estructura de esos tributos no va dirigida a disminuir las emisiones de CO_2, ni a modificar la actividad del contribuyente. Ni siquiera la recaudación de esos tributos está afecta a finalidades medioambientales y, en aquellos casos en los que lo está, esas finalidades no suelen coincidir con el hecho imponible del tributo (sino que son finalidades medioambientales generales).

Una buena fiscalidad medioambiental constituye, sin duda, un instrumento muy relevante en la actualidad para modificar las conductas de los agentes económicos generadores de diferentes fuentes de energía, precisamente para construir un futuro mejor, a lo que contribuye Iberdrola creando valor de forma sostenible con un servicio de calidad para las personas, de modo eficiente, seguro y respetuoso con el medioambiente.

Por todo ello, el grupo es claro defensor de una modificación integral de la fiscalidad medioambiental en España que garantice el principio “quien contamina, paga”, y que permita contribuir a la orientación del comportamiento social hacia energías más limpias y saludables.

3. **Iberdrola aplica de forma legítima la normativa vigente en cada uno de los países en los que está presente.** Es habitual que los diferentes organismos reguladores establezcan incentivos fiscales, con el objeto de estimular inversiones en sus soberanías fiscales, incentivos absolutamente legítimos que reducen o difieren la carga fiscal de las empresas, incluso multinacionales. En el caso de Iberdrola, el esfuerzo inversor que realiza es intensivo, a través de una actividad que garantiza la absoluta protección del medio ambiente y que utiliza las tecnologías más avanzadas, el cual genera un impacto directo, indirecto e inducido muy relevante en la sociedad, lo que le permite tener acceso, en ocasiones, a incentivos fiscales. Cuando ello ocurre, el grupo los aplica de forma legítima. Es por ello que, acorde con

[6] Beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades, tributos y Seguridad Social a cargo de la empresa.

la legislación aplicable en cada caso, el grupo se acoge a aquellas normas que permiten un incentivo fiscal sin que de ello pueda desprenderse la opinión errónea de que se trata de una elusión de sus obligaciones tributarias, sino todo lo contrario, es decir, que está contribuyendo a la inversión y el desarrollo empresarial generador de riqueza y de empleo conforme a los parámetros fijados por la normativa en cada supuesto. Además, en el caso del grupo Iberdrola esa inversión va encaminada fundamentalmente a la generación de energías limpias y redes inteligentes, elementos ambos imprescindibles para la lucha activa contra el cambio climático.

4. **Adicionalmente, se realizan otros pagos a los organismos reguladores** que, si bien no tienen la consideración técnica de tributos, de la misma manera ayudan a contribuir al sostenimiento de las finanzas públicas. Es el caso, por ejemplo, del bono social o de las aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, que este año aportan a la administración 61 millones de euros adicionales, o el pago de concesiones en diversas partes del mundo, que contribuyen al crecimiento de la recaudación de los diferentes países en los que las sociedades del grupo Iberdrola realizan su actividad.
   Todo ello sin incluir el esfuerzo que el grupo realiza en otras áreas económicas que contribuyen al interés general.
5. **El grupo ingresa ante las Administraciones Tributarias múltiples tributos** que, constituyendo obligaciones tributarias propias, no se integran en la cuenta de resultados, ya que tienen naturaleza de tributos retenidos o repercutidos a terceros y que, en 2020, suponen un importe total de 4.537 millones de euros. Si Iberdrola no existiera, este volumen de impuestos dejaría de recaudarse.

Asimismo, Iberdrola contribuye con su actividad a la creación de riqueza y prosperidad en los territorios en los que opera; en concreto, su contribución al PIB mundial es de aproximadamente 34.019 millones de euros, de los cuales 11.900 millones de euros corresponden a España, mientras que su plantilla mundial es superior a 36.000 personas, generando cerca de 400.000 empleos de forma indirecta, indirecta e inducida en todo el mundo[7].

Por ejemplo, este esfuerzo es muy significativo en **investigación y desarrollo**, muy por encima de la media, tanto de las empresas de su sector, como del sector empresarial español, así como a nivel mundial, siendo, según los principales *rankings* la compañía eléctrica española más innovadora, la 2ª de Europa y la 3ª a nivel mundial, con una inversión de 293 millones de euros en 2020.

La dotación de recursos financieros se destina fundamentalmente a proyectos relacionados con las energías renovables, las redes inteligentes, la transformación digital y el desarrollo de soluciones a medida para los clientes.
El grupo Iberdrola también colabora con diferentes universidades e instituciones en la universalización de los servicios energéticos, así como en el impulso del conocimiento sobre áreas concretas de la ciencia, la energía, las tecnologías de la información gracias a un modelo de gestión de la inversión en I+D+i abierto y descentralizado.

[7] Según informe de PWC, basado en la actividad de Iberdrola de 2019.

Mantenimiento de redes de distribución (Iberdrola)

6

Iberdrola ante la fiscalidad internacional: OCDE, BEPS y Unión Europea

Iberdrola asume el compromiso explícito de aplicar las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario.

El grupo está plenamente alineado con los principios y acciones propugnados por la OCDE.

El Sistema de cumplimiento del grupo, en general, y el marco interno de control y gestión de riesgos tributarios, en particular, prohíben la realización de operaciones fraudulentas y tiene establecidos protocolos específicos que garanticen un comportamiento fiscal diligente.

El grupo Iberdrola está en línea con los principios y acciones propugnados por el ***Plan BEPS*** (*Base Erosion Profit Shifting*) de la OCDE, instrumento básico en la actualidad de lucha contra el fraude fiscal de alcance internacional, habiendo asumido, adicionalmente en el año 2020, **su compromiso explícito con las líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales en el ámbito tributario.** Con lo que Iberdrola:

- **cumple**, en tiempo y forma, con sus obligaciones fiscales en las distintas jurisdicciones en las que se encuentra presente.
- **no utiliza** mecanismos de planificación fiscal agresiva, sino que realiza siempre una interpretación razonable de la norma.
- **carece de presencia en paraísos fiscales.**

Es importante destacar que, por la propia naturaleza de su actividad industrial, el grupo no puede deslocalizar sus beneficios. Además, de acuerdo con las **acciones del *Plan BEPS*:**

IBERDROLA NO:

- tiene presencia digital significativa en la economía de país alguno que suponga no estar sujeta a imposición.
- utiliza figuras jurídicas que tengan la consideración de entidades híbridas a efectos fiscales, ni se dan en sus filiales supuestos de ausencia de residencia fiscal. Tampoco utiliza otros mecanismos híbridos de forma fraudulenta.
- dispone de filiales con poca o nula actividad empresarial en países de baja tributación a través de las cuales se localicen ingresos de una entidad residente en otro país o territorio.
- emplea sociedades de baja sustancia con el objeto de beneficiarse artificialmente de regímenes fiscales beneficiosos. Todos los beneficios fiscales a los que se acoge son generados conforme a la normativa en vigor en las distintas jurisdicciones, en particular en cuanto a los requisitos de actividad y sustancia exigidos.
- utiliza préstamos y créditos intragrupo de forma artificiosa y con el objeto de generar erosiones de bases imponibles.

IBERDROLA SÍ:

- respeta y aplica prudentemente la normativa que limita la deducción de gastos financieros en las jurisdicciones en las que está presente.
- destina los beneficios previstos en los convenios fiscales únicamente en los casos en los que las entidades involucradas tienen derecho genuino a su aplicación y las operaciones cubiertas por los mismos obedecen a razones reales de negocio.
- opera en el extranjero a través de filiales y/o a través de establecimientos permanentes, en la medida en que se requiere esta estructura, y no utiliza estructuras híbridas.

Tras la publicación del paquete BEPS en octubre de 2015, los líderes del G20 instaron a su implementación, y pidieron a la OCDE el desarrollo de un marco más inclusivo que contase con la participación de países interesados no pertenecientes al G20 y economías de desarrollo. La OCDE estableció así, el *Marco Inclusivo* de BEPS para facilitar el trabajo conjunto de todos los países y jurisdicciones miembros.

En el año 2019, el *Marco Inclusivo* presentó dos iniciativas denominadas “Pillar 1” y “Pillar 2”, con la finalidad de conseguir una solución de consenso a finales de 2020.

Sin embargo, si bien se han realizado progresos sustanciales para alcanzar una solución consensuada a largo plazo para los retos fiscales derivados de la digitalización de la economía, en octubre de 2020 se acordó continuar trabajando para llegar a un acuerdo a mediados de 2021.

El “Pillar 1” trata de establecer un nuevo mecanismo de fiscalización en aquellos supuestos en que la digitalización de la economía ha generado nuevos mecanismos de creación de valor que distorsionan el lugar de tributación de las rentas. No obstante, este nuevo mecanismo de tributación no parece que deba afectar a un sector industrial como el del grupo Iberdrola, toda vez que la generación de valor en este sector está perfectamente localizada y ubicada en el territorio en que se realiza la tributación de las rentas.

Por su parte, el “Pillar 2” trata de establecer un nivel de tributación mínima global de los grupos multinacionales. El grupo Iberdrola considera que esta fórmula es plenamente acorde con un sistema de tributación equitativo y correctamente distribuido, de manera que la tributación de un grupo multinacional debe cumplir con los estándares de suficiencia requeridos. Es por ello que este mecanismo es bien recibido por el grupo, siempre que se reduzcan al máximo las obligaciones formales de los grupos multinacionales y que se garanticen aquellas medidas que los diferentes países pretendan establecer para incentivar la actividad económica, máxime cuando estas medidas son requeridas en un entorno expansivo.

Por otra parte, en 2018, la Unión Europea aprobó la Directiva 2018/822 del Consejo, sobre el intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad relativa a los mecanismos transfronterizos de planificación fiscal potencialmente agresiva.

La Directiva 2018/822 ha adquirido gran relevancia como mecanismo anti-elusión, y como medio disuasorio respecto de la realización de mecanismos de planificación fiscal agresiva a nivel internacional.

El grupo Iberdrola, anticipándose a la trasposición de la Directiva, y dentro de sus mecanismos de control y gestión de riesgos fiscales, estableció:

- La prohibición de determinados mecanismos u operaciones fijados en la propia *Directiva 2018/822*: entre otras, el grupo tiene prohibido el asesoramiento en la realización de operaciones corporativas en que la retribución de un tercero dependa del beneficio fiscal obtenido, las cláusulas de confidencialidad sobre la forma en que se produce el beneficio o ventaja fiscal, la adquisición de sociedades con pérdidas que conlleven el cese de la actividad adquirida y la utilización de dichas pérdidas para reducir las obligaciones fiscales del grupo.

  En general, tiene prohibido, asimismo, realizar cualquier operación en la que exista un riesgo probable de ser calificada como simulada desde una perspectiva fiscal.

- Un procedimiento interno reforzado en el resto de las operaciones no prohibidas que estén mencionadas en la referida directiva, y de otras operaciones que se pudieran realizar, con el objeto de garantizar la bondad y validez de las mismas, de manera diligente.

7

Precios de transferencia

La política de precios de transferencia del grupo está plenamente alineada con las directrices de precios de transferencia de la OCDE.

Por la configuración de su negocio principal, los resultados y las bases imponibles de las entidades titulares de las instalaciones de producción o de transporte de electricidad no resultan deslocalizables del lugar en el que se encuentran situadas dichas instalaciones. Además, en el sector en el que opera Iberdrola, la rentabilidad de las empresas está notablemente **influenciada por la regulación de cada país**, especialmente en el negocio de distribución eléctrica. Es por ello que las operaciones vinculadas tienen, en el seno del grupo Iberdrola, un riesgo relativamente reducido, más aún en el ámbito transnacional.

El grupo Iberdrola **valora todas sus operaciones vinculadas a precios de mercado, siguiendo criterios alineados con las directrices de precios de transferencia de la OCDE** adaptadas a los nuevos estándares post BEPS. Por otro lado, todas las operaciones vinculadas existentes en el grupo se encuentran debidamente documentadas en los términos previstos en la normativa de los distintos países. Dicha documentación se encuentra alineada con los principios y contenidos establecidos en la Acción 13 del *Plan BEPS*. Asimismo, el grupo está comprometido con la preparación y presentación en tiempo y forma del informe "País por País" en los términos previstos en la legislación de su matriz (España, en este caso).

Adicionalmente, en el caso de "Neoenergia S.A.", sociedad *subholding* del grupo en Brasil, existe un Comité de Partes Relacionadas, cuya función es aprobar la celebración de contratos o transacciones que sean firmados por dicha sociedad o alguna de sus filiales con partes relacionadas, con el fin de asegurar la igualdad y transparencia de las transacciones y demostrar que son firmadas en condiciones de mercado, evitando que se beneficie a una de las partes de forma indebida.

Por su parte, en "Avangrid, Inc.", sociedad *subholding* del grupo en los Estados Unidos de América, existe un Comité Independiente (*Unaffiliated Committee*), responsable, entre otras cuestiones, de revisar y aprobar todas las transacciones celebradas entre dicha sociedad e Iberdrola o sus filiales con la finalidad de asegurarse que se realizan en condiciones de mercado.

Sin menoscabar la actuación respecto del resto de entidades, existe un especial cuidado en la protección de los intereses de los socios minoritarios en el caso de entidades cotizadas, de manera que los Comités referidos están constituidos por miembros independientes sin que en ellos exista representación del grupo Iberdrola, con el objeto de garantizar la máxima independencia y asegurar, como en todas las demás relaciones entre sociedad matriz y sociedades filiales, un correcto tratamiento de las operaciones vinculadas.

Por último, los órganos de administración de las diferentes compañías del grupo informan sobre el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* para garantizar que todas las sociedades del grupo Iberdrola adopten los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de la normativa, de los principios y las buenas prácticas tributarias.

Servicios intragrupo

Entre las operaciones más relevantes realizadas entre empresas del grupo se encuentran los **servicios de apoyo** prestados por Iberdrola a sus filiales españolas y extranjeras. Estos servicios engloban distintos tipos de prestaciones a las filiales como servicios de recursos humanos, de sistemas, de apoyo a la investigación y desarrollo, de calidad, de telefonía, financieros, jurídicos, etc. Estos servicios se prestan y facturan, con carácter general, "en cascada", de arriba a abajo, desde las sociedades prestadoras de servicios, situadas a nivel de *holding* o *subholding* o cabeceras de los negocios, a las sociedades clientes correspondientes.

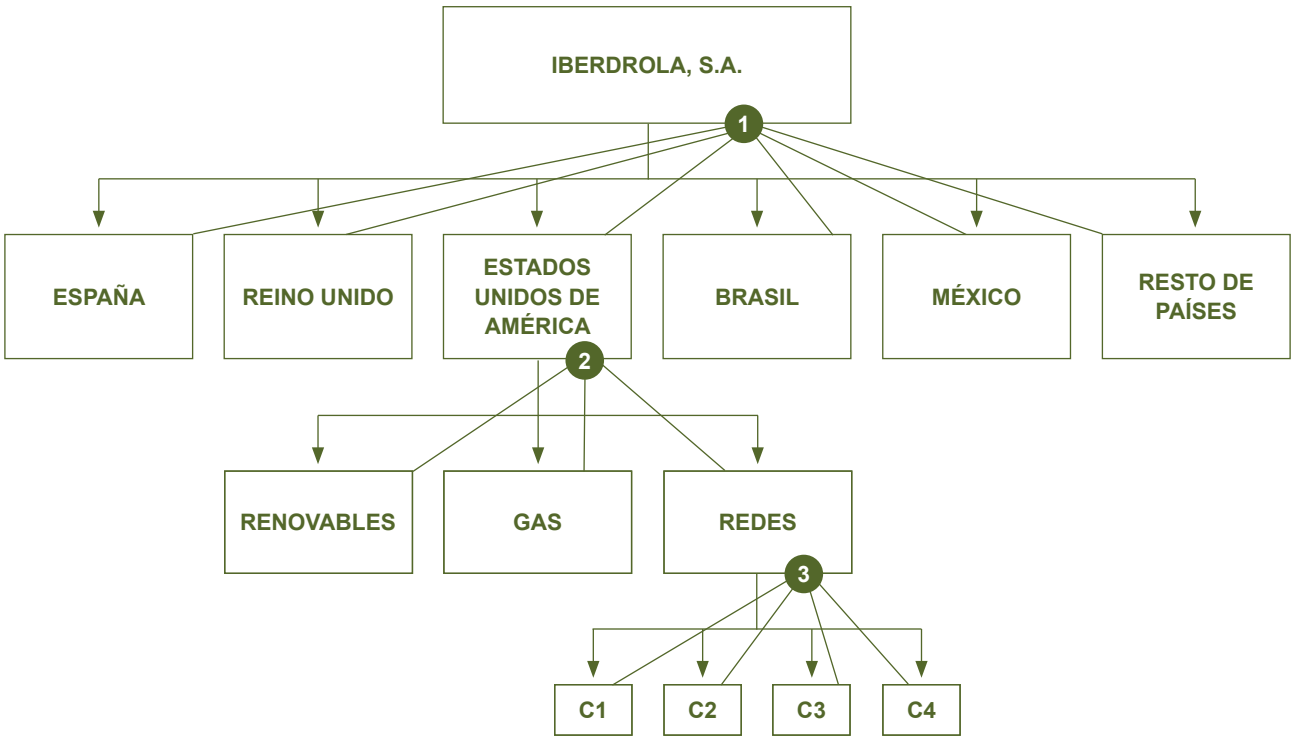

La facturación de servicios corporativos a las sociedades del grupo se realiza siguiendo **criterios objetivos, transparentes y consistentes** con el principio de valor de mercado, evitando cualquier discriminación, subvención o ventaja competitiva.

Parque eólico
Antia (Grecia)

8

Paraísos fiscales y jurisdicciones no cooperadoras

El grupo Iberdrola ha establecido la prohibición de constituir y adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales o jurisdicciones incluidas en la lista negra de la Unión Europea como no cooperadoras.

Existe un procedimiento especial para la constitución o adquisición de sociedades residentes en jurisdicciones incluidas en la lista gris de la Unión Europea.

La constitución de sociedades del grupo Iberdrola obedece a criterios objetivos de negocio y no a estructuras de ingeniería fiscal.

La presencia en paraísos fiscales cada vez está más penalizada, incluso aunque se realicen actividades industriales lícitas. En diciembre de 2017, la Unión Europea aprobó una **lista negra** de jurisdicciones no cooperadoras en materia fiscal, la cual está siendo objeto de actualizaciones constantes, y en la que se incluyen aquellas jurisdicciones que no cumplen los estándares europeos de buena gobernanza fiscal. Estos estándares están basados en la transparencia, el intercambio de información fiscal, la competencia fiscal no perniciosa y el compromiso en la implantación efectiva de los estándares mínimos del proyecto BEPS. Esta **lista negra** se completa con otra **lista gris** de jurisdicciones que, siendo igualmente incumplidoras, sin embargo, han adoptado los compromisos políticos necesarios para adecuarse a los referidos estándares. Ambas listas son objeto de revisión y actualización permanente.

Por tanto, el grupo entiende que el concepto de **paraíso fiscal** referido en el artículo 529 ter de la Ley de Sociedades de Capital debe ser completado con la **lista negra** de jurisdicciones no cooperadoras a efectos fiscales, de la Unión Europea.

Consciente de ello, la *Política fiscal corporativa* del grupo ha equiparado el tratamiento que da a la toma de participaciones en todas estas jurisdicciones, sean paraísos fiscales de acuerdo con la normativa española o sean jurisdicciones no cooperadoras de la lista negra de la Unión Europea, de manera que se prohíbe la constitución y adquisición de sociedades residentes en paraísos fiscales o en territorios o países incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras, con la única excepción de que se viera obligado a ello por tratase de una adquisición indirecta como parte de un grupo más amplio adquirido. El grupo no incluye entre sus sociedades participadas controladas ninguna residente en paraísos fiscales según la normativa española, ni en territorios calificados por la Unión Europea en su **lista negra** como jurisdicciones no cooperadoras en materia fiscal.

Asimismo, los países o territorios incluidos en la **lista gris** de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con los que España no tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición son objeto de un seguimiento especial por la Sociedad. Ello supone que cualquier constitución o adquisición de sociedades residentes en estos países o territorios requiere ser autorizada siguiendo un procedimiento especial, de manera que, en el caso excepcional de que fuera preciso tomar una participación en una entidad domiciliada en un país o jurisdicción incluido en la lista gris de jurisdicciones no cooperadoras de la Unión Europea con el que España no tuviera suscrito un convenio para evitar la doble imposición, dicha operación debería ser aprobada por el órgano de administración de la sociedad adquirente y, en caso de que esta no fuera Iberdrola, sería necesario, además, la autorización del Consejo de Administración de esta última.

Como ejemplo de este comportamiento, en 2020 el grupo realizó una Oferta Pública de Adquisición sobre las acciones de la entidad australiana Infigen Energy, alcanzando el 5 de agosto el 50 % de participación, porcentaje que se ha ido incrementando hasta alcanzar el 100 % actual. En el momento de lanzar la OPA, Infigen Energy tenía en su estructura societaria dos entidades

legales inactivas con domicilio en el paraíso fiscal de Bermuda. El grupo aceleró la tramitación de la liquidación de estas dos sociedades, denominadas Infigen Energy (Bermuda) Limited y BBWP Holdings (Bermuda) Limited, que se completó con fecha 4 de septiembre de 2020, por lo que en la actualidad no se mantiene ninguna estructura en paraísos fiscales ni territorios incluidos en la lista negra de jurisdicciones no cooperadoras de la UE.

Por último, el grupo Iberdrola presta especial atención al estado de Delaware (Estados Unidos de América) por el interés que suscita, aun cuando **no tiene la consideración de paraíso fiscal** ni de jurisdicción no cooperadora de la Unión Europea. Diversas sociedades del grupo Iberdrola han sido constituidas en dicho estado, debido a su derecho mercantil y consolidada jurisprudencia. Esta combinación proporciona una gran seguridad jurídica en el ámbito mercantil.

No obstante, todas las sociedades del grupo Iberdrola constituidas en Delaware tienen su domicilio fiscal y pagan los impuestos en los estados donde se encuentran los centros de actividad del grupo fiscal consolidado del que forman parte, no siendo Delaware uno de ellos. Por lo tanto, todos sus beneficios tributan de acuerdo con el régimen general del estado donde radican sus activos, sin que la constitución en Delaware les reporte ventaja fiscal alguna.

En resumen, la constitución de sociedades del grupo Iberdrola obedece a criterios objetivos de negocio y no a estructuras de ingeniería fiscal.

Construcción parque eólico
El Pradillo (España)

9

Cooperación administrativa

El respeto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe constituyen la base de la relación del grupo con las Administraciones Tributarias.

En los últimos años, se viene desarrollando en el ámbito internacional la necesidad de que exista una mayor interacción con los organismos reguladores y con las propias Administraciones Tributarias. Las *Orientaciones para un modelo de Código del contribuyente europeo* emitidas en 2016 por la Comisión Europea, constituyen un buen ejemplo de la tendencia, absolutamente necesaria, de crear una relación de cooperación y confianza con las Administraciones Tributarias.

Iberdrola no solo acepta plenamente el contenido de este código, sino que asume como necesarios el fomento y la construcción de una relación cooperativa que dicho código propugna. La *Política fiscal corporativa* incluye, entre sus principios, la potenciación de una relación con los organismos reguladores en materia tributaria basada en el respecto a la ley, la lealtad, la confianza, la profesionalidad, la colaboración, la reciprocidad y la buena fe, sin perjuicio de las legítimas controversias que, respetando los principios anteriores y en defensa del interés social, puedan generarse con dichos organismos en torno a la interpretación de las normas aplicables.

Asimismo, Iberdrola se compromete a:

- colaborar con las Administraciones Tributarias en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas tributarias fraudulentas de las que tenga conocimiento; y
- facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que le sea requerida por las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.

En aplicación de los máximos estándares de transparencia fiscal, Iberdrola está adherida y da cumplimiento al *Código de buenas prácticas tributarias*, aprobado el 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas, constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española.

El compromiso de Iberdrola relativo al cumplimiento, desarrollo e implementación del código se extiende a cualesquiera otras buenas prácticas tributarias que se deriven de las recomendaciones que se recojan en cada momento en él, aun cuando no estén expresamente recogidas en la *Política fiscal corporativ*a.

Como parte de la relación cooperativa, Iberdrola participa activamente en los grupos de trabajo del Foro de Grandes Empresas, formando parte de los grupos de trabajo de Relación cooperativa, Impuestos especiales, Análisis de la normativa tributaria y de reducción de la conflictividad, y Suministro Inmediato de Información (SII).

En el ejercicio 2020, Iberdrola ha asistido a las sesiones generales del Foro de Grandes Empresas celebradas el 30 de junio y el 17 de noviembre y a todas las reuniones de los grupos de trabajo convocadas.

En el marco de la cooperación reforzada, Iberdrola ha presentado voluntariamente ante la Administración Tributaria española el "*Informe Anual de Transparencia Fiscal para empresas adheridas al Código de buenas prácticas tributarias*" correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, estando en proceso de elaboración el correspondiente al ejercicio 2020.

En dicho informe se incluye información del grupo respecto de la estrategia fiscal, su estructura y actividad internacional, presencia en paraísos fiscales, financiación, tributación internacional y aduanera, grado de congruencia de la política fiscal con los principios y acciones BEPS (*Base erosion and profit shifting*), y operaciones societarias más relevantes.

Iberdrola, en la búsqueda de la excelencia y la mejora continua en materia de transparencia, incluye cada año en el mencionado informe, mejoras para su discusión y fortalecimiento de la relación cooperativa.

En relación con los Informes relativos a los últimos años, Iberdrola presentó el 28 de octubre de 2019 el Informe Anual de Transparencia Fiscal relativo al ejercicio 2018, y mantuvo una reunión con los representantes de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el 25 de junio de 2020, con el objeto de completar la comprensión y evaluación del contenido del informe. Posteriormente, se incorporó la información adicional solicitada.

El 30 de junio de 2020 Iberdrola recibió una carta de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que destacaba la magnífica disposición y facilidades ofrecidas en la remisión de la información relativa al ejercicio 2018 y se agradecía el ejercicio de transparencia realizado.

Por su parte, el Informe Anual de Transparencia Fiscal del grupo Iberdrola correspondiente al ejercicio 2019 se presentó el 23 de octubre de 2020.

De la misma manera, esta forma de proceder con las Administraciones Tributarias se hace extensible al resto de países en los que opera el grupo Iberdrola. Como ejemplo, en el caso de Reino Unido, además de asumir la guía del HMRC (*Her Majesty´s Revenue and Customs*), Scottish Power mantiene un año más la calificación de entidad *low risk* en su comportamiento tributario.

Planta fotovoltaica
Nuñez de Balboa (España)

10

Actuaciones de comprobación en curso y litigios fiscales

La fiscalidad de Iberdrola, como empresa multinacional, está sometida a revisión casi de forma permanente por parte de los diferentes organismos reguladores. Por tanto, es razonable que existan procedimientos de comprobación abiertos en diferentes países. Asimismo, debe tenerse en cuenta que es lícito que existan controversias interpretativas con los organismos reguladores. Las actuaciones inspectoras en curso, a la fecha de finalización del ejercicio 2020, varían en función de la legislación fiscal de cada país.

Actuaciones administrativas

En el caso de España, en junio de 2020 se iniciaron por parte de la Inspección tributaria de la Agencia Española de Administración Tributaria procedimientos de comprobación parcial (por los ejercicios 2012 a 2014) y de comprobación general (2015 a 2017), para los principales impuestos corporativos que resultan de aplicación a las entidades del grupo Iberdrola integradas en el grupo de consolidación fiscal de territorio común (n.º 2/86).

A cierre del ejercicio 2020 los referidos procedimientos siguen en curso, estimándose que las propuestas de liquidación y actas resultantes de dichos procedimientos tengan lugar durante los años 2021 y 2022.

En aquellos países en que el grupo tiene una presencia significativa, las principales actuaciones inspectoras en curso son las siguientes:

- En Estados Unidos la inspección más relevante está relacionada con el *Income Tax* (Impuesto sobre Sociedades) en el Estado de Nueva York. Adicionalmente, dado su carácter de *gran contribuyente*, tanto a nivel federal como estatal, el grupo AVANGRID tiene en curso distintas actuaciones inspectoras sobre otras figuras tributarias.
- En Reino Unido, Scottish Power tiene asignado por la administración tributaria *(HRMC)* la condición de contribuyente *low risk*. La única cuestión relevante bajo discusión es relativa a la deducibilidad de determinados pagos efectuados por indicación del regulador eléctrico (OFGEM), y que en el año 2020 ha pasado ya al ámbito judicial, si bien está en su fase inicial.
- Por último, Brasil se caracteriza por ser una jurisdicción con una litigiosidad elevada, y existen varias actuaciones inspectoras en curso, lo cual responde a la estructura fiscal y administrativa del país y a la actuación habitual de las autoridades fiscales. No obstante, Neoenergía, en base a los precedentes y las interpretaciones razonables de la norma, no anticipa impactos relevantes y, con carácter general, estos procedimientos se resuelven en un número muy reducido a favor de las administraciones tributarias.

Hay que destacar que todas las decisiones fiscales relevantes del grupo han sido analizadas por sus asesores internos y externos, tanto en este ejercicio como en los precedentes, determinando que estas actuaciones han sido ajustadas a Derecho y se basan en interpretaciones razonables de la norma tributaria.

Litigios fiscales en España

En junio de 2020 se han notificado a Iberdrola las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) relativas a las reclamaciones interpuestas en relación con las actas en disconformidad firmadas en 2016, correspondientes al procedimiento de comprobación general seguido respecto del grupo de consolidación fiscal de territorio común (n.º 2/86) por los ejercicios 2008 a 2011.

En la resolución relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido el TEAC ha fallado de forma favorable a los intereses de Iberdrola, mientras que en las relativas al Impuesto sobre Sociedades ha resuelto desfavorablemente. Contra estos últimos pronunciamientos, Iberdrola ha interpuesto el 7 de julio de 2020 los correspondientes recursos contencioso-administrativos ante la Audiencia Nacional.

Los principales ajustes incluidos en los acuerdos de liquidación derivados de las actas de disconformidad firmadas se refieren a la cuantificación del fondo de comercio financiero, susceptible de amortización fiscal, por la adquisición de Scottish Power, eliminación de la exención por dividendos de Scottish Power al entender la inspección que es incompatible con un ajuste de valor de la cartera por cobertura de inversión neta, diferencias en los criterios de consolidación fiscal y posible concurrencia en una operación de cambio de deudor en algunas emisiones de bonos, por las circunstancias establecidas en el artículo 15.1 de la Ley General Tributaria.

Adicionalmente, en diciembre de 2020 le ha sido notificada a Iberdrola la resolución por parte del Tribunal Económico Administrativo Central sobre las reclamaciones interpuestas derivadas de las actas de disconformidad firmadas en los procedimientos de comprobación limitada relativos a los ejercicios 2012 a 2014. La discrepancia con la Administración se centraba en la aplicabilidad o no del criterio de imputación temporal que ha establecido en numerosas sentencias el Tribunal Supremo en relación con los ingresos obtenidos por el grupo derivados de pagos realizados con base en normas contrarias a derecho.

La citada resolución de diciembre de 2020 estima parcialmente las pretensiones de Iberdrola, aceptando su criterio en lo que se refiere a los tributos declarados inconstitucionales. Iberdrola presentará en tiempo y forma oportunos recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional respecto del resto de supuestos en disputa.

En materia de imposición energética, el grupo ha impugnado distintos tributos tanto estatales como autonómicos, por considerar que son contrarios a la Constitución Española o al Derecho de la Unión Europea.

A este respecto, conviene señalar que, como consecuencia de sendas cuestiones prejudiciales planteada por el Tribunal Supremo español, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha analizado la compatibilidad con el Derecho de la Unión del canon hidráulico y de los impuestos sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos y sobre el almacenamiento de residuos radioactivos, introducidos por la Ley 15/2012, considerando que ambos tributos eran conformes con el mismo (queda pendiente el posible planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional por parte del Tribunal Supremo español). Actualmente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha resuelto la cuestión prejudicial planteada en relación con el Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica, considerando que el mismo es compatible con el derecho comunitario.

Litigios fiscales en el resto de países

Con carácter general, no existen litigios fiscales significativos en las distintas jurisdicciones en las que opera el grupo (distintas de España), salvo en el caso de Brasil, donde existe un número elevado de litigios y procesos administrativos y judiciales sobre los que el grupo considera probable obtener una resolución final favorable.

Dentro de los litigios existentes en Brasil destacan los siguientes:

- la no deducibilidad del gasto de amortización de la plusvalía/*goodwill* (*agio*) en las bases de cálculo del impuesto sobre beneficios (tanto en su tramo por impuesto sobre la renta de personas jurídicas-IRPJ, como en el de contribución social-CSL) por determinadas filiales;
- la falta de retención en concepto de impuesto de la renta, correspondiente al pago de los intereses sobre el capital propio entre entidades del mismo grupo;
- el cuestionamiento de créditos fiscales en materia del impuesto sobre el consumo (ICMS), en entidades brasileñas;
- la consideración por la autoridad fiscal de que pagos en concepto de participación en beneficios, previsión social, asistencia médica y seguro de vida deben ser objeto de cotización por seguros sociales;
- la compensación hecha por parte de la subholding brasileña de los saldos a su favor, por considerarse indebida la aplicación de pis/cofins a ingresos financieros, en resolución favorable, que ha sido cuestionada;
- el cuestionamiento de impuestos federales – IRPJ y CSLL de los ejercicios 2014 y 2015 en filiales: y
- el cuestionamiento del municipio de la contribución del servicio de alumbrado público (COSIP).

11

Gobernanza fiscal

Buen gobierno fiscal – estructura societaria y de gobierno

La estructura de gobierno del grupo, detallada en la *Política para la definición y coordinación del grupo Iberdrola y bases de la organización corporativa,* diferencia debidamente, por una parte, las funciones de dirección ordinaria y gestión efectiva, que atribuye a las sociedades cabeceras de los negocios, y, por otra, las de supervisión y control, que atribuye a la Sociedad, que ejerce exclusivamente funciones de *holding,* y a las sociedades *subholding,* que refuerzan la función de organización y coordinación estratégica en cada país.

Atendiendo a la estructura societaria y de gobierno del grupo, el seguimiento y reporte de las cuestiones en materia fiscal se rige fundamentalmente por los principios que se indican a continuación.

a) Consejo de Administración de Iberdrola

El Consejo de Administración de la Sociedad, a través de su presidente y consejero delegado y del equipo directivo, impulsa el seguimiento de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en el *Sistema de gobernanza y sostenibilidad* en general, y en la *Política fiscal corporativa* en particular, por parte de las sociedades integradas en el grupo cuyas actividades tengan una trascendencia significativa en el ámbito tributario.

b) Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola

La Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones en materia fiscal[8]:

- recabar con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad y para su traslado al Consejo de Administración, información sobre los criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa*; e
- informar al Consejo de Administración, sobre la base de la información recibida del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad, de las políticas fiscales aplicadas y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a aprobación del Consejo de Administración, sobre sus consecuencias fiscales, cuando constituyan un factor relevante.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Sistema de gobernanza y sostenibilidad a este respecto, en el ejercicio 2020, la directora Global de Fiscalidad compareció ante la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de la Sociedad los días 24 de febrero y 20 de julio de 2020, para informar del grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* y criterios fiscales aplicados durante el ejercicio 2019, así como durante el primer semestre de 2020. Adicionalmente, la comparecencia relativa al ejercicio 2020 se ha producido el 22 de febrero de 2021.

[8] *Reglamento de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo*

c) Comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* y de las sociedades que desarrollan negocio regulado

Las comisiones de auditoría y cumplimiento de las sociedades *subholding* y de las sociedades que desarrollan negocio regulado tienen atribuida la función de informar a la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo de Iberdrola sobre el grado de cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* y la supervisión de los criterios fiscales aplicados en cada ejercicio en sus respectivos ámbitos de competencia. A estos efectos, cada responsable de la dirección fiscal comparece ante su respectiva comisión, garantizando que la información fluye de forma ascendente hasta la sociedad matriz.

d) Órganos de administración de las sociedades cabecera de los negocios

Los órganos de administración de las sociedades cabecera de los negocios velarán por el cumplimiento de la *Política fiscal corporativa* por parte de las entidades del grupo a través de las cuales desarrollen sus respectivos negocios respetando en todo caso los principios y las buenas prácticas tributarias enunciados en la citada política y los criterios establecidos por las sociedades *subholding.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley y lo indicado anteriormente, el órgano de administración de cada sociedad del grupo será responsable de garantizar que la información que esta facilite para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del grupo fiscal al que pertenezca cumple la normativa tributaria aplicable, así como los principios y reglas establecidas en la *Política fiscal corporativa*. En todo caso, dicha información se elaborará atendiendo a los criterios fijados por cada sociedad *subholding*, con arreglo a los procedimientos que establezcan las direcciones fiscales de cada país.

Sistema de gestión de compliance tributario - Norma UNE 19602

En febrero de 2019 se aprobó la Norma UNE 19602, que establece un estándar de referencia, así como las directrices y requisitos que debe tener un sistema de gestión de *compliance* tributario. Dada la relevancia cada vez mayor de la función fiscal en el ámbito empresarial, esta norma trata de establecer los requisitos de calidad, de forma similar a una norma ISO, que debe tener esa función, con el objeto de prevenir, detectar, gestionar y mitigar las contingencias y riesgos tributarios.

En este sentido, la norma recoge criterios de diligencia y prescribe una evaluación del desempeño, con el objeto de garantizar que el sistema fiscal de una empresa cuenta con la información fiscal documentada, la creación de evidencias del cumplimiento fiscal y la revisión continuada para la mejora de los sistemas de riesgos tributarios.

En 2019 Iberdrola fue la **primera empresa española en obtener el certificado** de AENOR al sistema de gestión de *compliance* tributario conforme a los requisitos establecidos en la Norma UNE 19602.

Dicha certificación, alineada con la norma española y con las recomendaciones de la OCDE, se centra en el establecimiento y supervisión de políticas y estrategias fiscales, de las directrices básicas para su gestión y de las decisiones sobre asuntos con relevancia estratégica, así como en el diseño del sistema de gestión y control fiscal del grupo Iberdrola.

En cumplimiento de lo establecido en la *Política fiscal corporativa*, la Dirección Global de Fiscalidad aprueba y revisa periódicamente las directrices para la evaluación y gestión del riesgo fiscal, aplicables a todas las sociedades del grupo.

En consecuencia, en 2020 se ha continuado trabajando para la mejora del Sistema de *compliance* tributario, habiéndose obtenido una **auditoría satisfactoria** por parte de AENOR, manteniéndose por tanto la certificación.

Entre las mejoras realizadas se incluye la actualización de la *Política fiscal corporativa* para adaptarla a los estándares de la Norma UNE 19602, incluyendo una mención al órgano responsable del cumplimiento fiscal y a los canales de denuncia.

En el informe de auditoría, AENOR destaca la transparencia de la organización respecto a su relación con la Administración Tributaria y a otros Grupos de interés, y el nivel de detalle de los controles específicos desarrollados por el grupo.

La obtención de la certificación y la auditoría satisfactoria vienen a confirmar que Iberdrola cuenta con un robusto modelo de prevención de riesgos fiscales en línea con las prácticas de buen gobierno corporativo tributario, estando debidamente monitorizado, actualizado y alineado a las exigencias legales que resultan de aplicación.

Estado de Información no financiera - Informe de Sostenibilidad (EINF-IS)

La transparencia de la información no financiera consolidada que el grupo publica periódicamente es un elemento clave de su estrategia para permitir a los Grupos de interés conocer el dividendo social generado por el grupo y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La *Política de elaboración de la información no financiera del grupo Iberdrola* define un proceso ordenado de elaboración de la información no financiera consolidada, aplicable a todas las sociedades del grupo, coherente con los principios de subsidiariedad y de gestión descentralizada que rigen su estructura societaria y su modelo de gobierno, que asegure que la información no financiera consolidada ha sido elaborada a partir de la información facilitada por las distintas sociedades del grupo y que delimite de forma clara la responsabilidad de los órganos de administración de cada sociedad en dicho proceso. Dentro de ese proceso, las correspondientes direcciones fiscales de las sociedades *subholding* reportan la información fiscal requerida en la elaboración de la información no financiera, incardinándose de forma coherente con el Sistema de gobernanza y sostenibilidad.

En esta materia, Iberdrola publica un año más el *Estado de información no financiera. Informe de sostenibilidad* que persigue reflejar el desempeño de la Sociedad en cuestiones de sostenibilidad durante el ejercicio 2020, así como el dividendo social generado por el grupo, y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

El contenido del informe se prepara siguiendo los requerimientos de información y recomendaciones tanto del *Conjunto consolidado de Estándares GRI para la elaboración de informes de sostenibilidad 2016* (opción Exhaustiva) como del *Suplemento para las empresas del sector eléctrico,* ambos del Global Reporting Initiative (GRI).

Por lo que respecta a la información fiscal en particular, incluida en dicho informe, Iberdrola la facilita atendiendo a los estándares establecidos en el GRI 207 relativo a la fiscalidad, además de cumplir con las obligaciones regulatorias relativas a la información a incluir en el estado de información no financiera.

Canales de denuncia

Iberdrola tiene establecido un buzón ético con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en el *Código ético* por parte de sus profesionales y la denuncia de posibles actuaciones irregulares.

A través de dicho canal, se habilita a los profesionales del grupo Iberdrola para que comuniquen cualesquiera conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del *Código ético* y para consultar dudas que pudieran surgir sobre su interpretación, incluyendo, en consecuencia, actuaciones en materia fiscal.

Las comunicaciones efectuadas a través de los buzones éticos deben atender a criterios de veracidad y proporcionalidad, y tienen la consideración de información confidencial.

Central hidroeléctrica
Aldeadávila (España)

12

Contribución fiscal “País por País”

a. Datos globales de contribución fiscal

+ 23.500 millones de euros en tributos en 3 años

Contribución tributaria total 7.475 MM€

Tributos propios	Tributos recaudados	Otros pagos regulatorios
Los tributos propios (con cargo a la cuenta de resultados) en el ejercicio 2020 ascendieron a 2.938 MM€. Destacan los importes del Impuesto sobre Sociedades (29 %), Tributos locales (31 %) y tributos energéticos (24 %).	Los tributos recaudados en el ejercicio 2020 ascendieron a 4.537 MM€. Destaca el importe del IVA y similares, que representa un 82 % del total de tributos recaudados.	Adicionalmente, Iberdrola realiza otros pagos a los organismos reguladores, tales como el bono social y la aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética, por importe de 61 MM€.

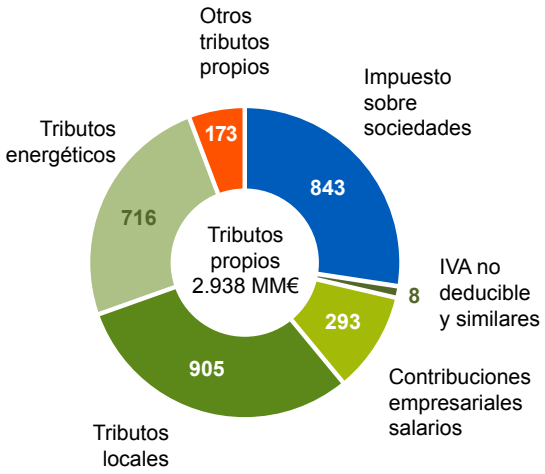

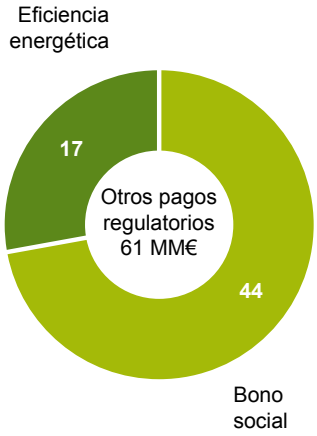

Total pagos a Administraciones Públicas: 7.536 MM€

El grupo Iberdrola está compuesto por más de 400 sociedades, que realizan actividades en los diferentes eslabones de la cadena de valor energético, desde la generación hasta la comercialización de energía, pasando por la distribución y el mantenimiento de redes de suministro.

La presencia económica del grupo está repartida en cerca de 30 países.

En el año 2020, la contribución tributaria directa total ascendió a **7.475 millones de euros,** distribuida por las siguientes categorías: (en millones de euros)

Tributos propios	**2.938**
Impuesto sobre Sociedades	843
IVA no deducible y similares	8
Contribuciones empresariales sobre salarios	293
Tributos locales	905
Tributos energéticos	716
Otros tributos propios	173
Tributos recaudados	**4.537**
IVA y similares	3.708
Retenciones rentas terceros	615
Otros tributos recaudados	214
Total	**7.475**

b. Contribución fiscal directa "País por País"

Atendiendo exclusivamente a la contribución tributaria directa, la distribución por países es la siguiente, en comparación con el ejercicio anterior:

Tributos ingresados en las arcas públicas	Tributos con cargo a la cuenta de resultados		Tributos recaudados		Total	
MM€	2020	2019	2020	2019	2020	2019
España	1.478	1.500	1.902	2.029	3.380	3.529
Reino Unido	372	357	258	282	630	639
Estados Unidos de América	661	665	274	298	935	963
Brasil	202	177	1.782	2.393	1.984	2.570
México	128	221	115	37	243	258
Resto de países	97	21	206	176	303	197
Total	**2.938**	**2.941**	**4.537**	**5.215**	**7.475**	**8.156**

La contribución tributaria en el año 2020 disminuye respecto a la realizada en el año 2019 en relación con los impuestos recaudados, derivada fundamentalmente del tipo de cambio aplicable en Brasil y en México, países ambos en los que se puede observar, sin embargo, un incremento de recaudación. En menor medida, de la disminución de la demanda y del precio de la energía han generado cierto impacto en los tributos directamente vinculados a estos elementos.

Con el objeto de facilitar este análisis, se proporcionan los datos de los tributos por países en sus respectivas monedas locales:

Tributos ingresados en las arcas públicas	Tributos con cargo a la cuenta de resultados		Tributos recaudados		Total	
MM ML	2020	2019	2020	2019	2020	2019
España	1.478	1.500	1.902	2.029	3.380	3.529
Reino Unido	331	313	230	248	561	561
Estados Unidos de América	755	745	313	334	1.067	1.078
Brasil	1.191	781	10.507	10.563	11.698	11.344
México	3.140	4.767	2.821	798	5.962	5.565
Resto de países	97	21	206	176	303	197

Los tipos de cambio utilizados para la conversión de la contribución en las diferentes monedas a euros son los tipos oficiales publicados por el Banco Central Europeo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipos de cambio BCE	2020	2019
GBP/EUR	0,89	0,88
USD/EUR	1,14	1,12
BRL/EUR	5,90	4,41
MXN/EUR	24,53	21,57

Los ratios de contribución fiscal, tomando exclusivamente los tributos que se registran con cargo a la cuenta de resultados son los siguientes:

MM€	Tributos con cargo a la cuenta de resultados[9]	% Ratio de contribución fiscal[10]
España	1.478	43 %
Reino Unido	372	30 %
Estados Unidos de América	661	51 %[11]
Brasil	202	30 %
México	128	20 %
Resto de países	97	63 %
Total	**2.938**	**41 %**

De acuerdo con los datos proporcionados, **Iberdrola destina un 41 % de su beneficio antes de tributos al pago de tributos en todos los países.**

Este dato es especialmente relevante en el caso de España y de los Estados Unidos de América, destinando un 43 % y un 51 % del beneficio antes de tributos al pago de todo tipo de tributos.

[9] Incluye Impuesto sobre Sociedades, Seguridad Social a cargo de la empresa, tributos e IVA no deducible.

[10] Relación entre el pago de tributos y el beneficio antes de tributos (Impuesto sobre Sociedades, otros tributos y Seguridad Social arte empresa) en cada país.

[11] El beneficio antes de Tributos está determinado de acuerdo con US GAAP.

A continuación, se recogen los principales datos de contribución tributaria del grupo Iberdrola, por países.

España / MM€

Ratio de contribución fiscal	43 %

Total ingresado en haciendas públicas	
Tributos propios	1.478
Tributos recaudados	1.902
Total	**3.380**

España (MM €)	
Tributos propios	**1.478**
Impuesto sobre Sociedades	361
IVA no deducible y similares	8
Contribuciones empresariales sobre salarios	141
Tributos locales	249
Tributos energéticos	707
Otros tributos propios	12
Tributos recaudados	**1.902**
IVA y similares	1.574
Retenciones rentas terceros	298
Otros tributos recaudados	30
Total	**3.380**

Observaciones

Iberdrola es un grupo en el que la sociedad matriz se encuentra en territorio español.

Iberdrola S.A. es la sociedad dominante de dos grupos de consolidación fiscal en el Impuesto sobre Sociedades en territorio español: el grupo 2/86, de territorio común, y el grupo 02415BSC, de territorio foral vizcaíno.

El importe de impuestos energéticos es muy elevado, sobre todo desde la aprobación de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. No obstante, el importe ha disminuido respecto del ejercicio anterior debido, en parte, a la menor pluviosidad registrada en 2020 respecto de 2019 (Canon Hidráulico).

Adicionalmente, se registra una disminución en la recaudación del IVA y el Impuesto sobre la Electricidad, como consecuencia de la caída de la demanda de energía eléctrica, derivada de la COVID-19.

Entidades legales

Entidades más relevantes

Iberdrola, S.A.
Iberdrola España, S.A.U.
Iberdrola Energía Internacional, S.A.U.
Iberdrola Energía, S.A.U.
Hidrola I, S.L.
Iberdrola Participaciones, S.A.U.
Iberdrola Generación, S.A.U.
Iberdrola Generación España, S.A.U.
Iberdrola Generación Nuclear, S.A.U.
Iberdrola Generación Térmica, S.L.U.
Iberdrola Renovables Energía, S.A.U.
Iberdrola Renovables Internacional, S.A.U.
Iberdrola Redes España, S.A.U.
Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A.U.
Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U.
Iberdrola Clientes, S.A.U.
Iberdrola Clientes Internacional, S.A.U.
Iberdrola Cogeneración, S.L.U.
I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
Curenergía Comercializador de Último Recurso, S.A.U.

Reino Unido / MM€ - MMGBP

Ratio de contribución fiscal	30 %

Total ingresado en haciendas públicas	
Tributos propios	372
Tributos recaudados	258
Total	**630**

Reino Unido (MM €)	
Tributos propios	**372**
Impuesto sobre Sociedades	135
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	35
Tributos locales	135
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	67
Tributos recaudados	**258**
IVA y similares	118
Retenciones rentas terceros	65
Otros tributos recaudados	75
Total	**630**

Reino Unido (MM GBP)–Moneda local	
Tributos propios	**331**
Impuesto sobre Sociedades	120
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	31
Tributos locales	120
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	60
Tributos recaudados	**230**
IVA y similares	105
Retenciones rentas terceros	58
Otros tributos recaudados	67
Total	**561**

Observaciones

La estructura fiscal del país es clásica, con una mezcla de tributos propios y recaudados homogénea, así como una administración centralizada.

El efecto del tipo de cambio en el Reino Unido es moderado.

El incremento en el importe del Impuesto sobre Sociedades es relevante, y responde al aumento en cuanto al número de los pagos a cuenta del impuesto durante el ejercicio, de acuerdo con los nuevos plazos establecidos.

Adicionalmente, se registra una diferencia en la recaudación del IVA, debido al aplazamiento de los pagos como consecuencia de la COVID-19.

Entidades legales

Entidades más relevantes

Scottish Power, Ltd.
Scottish Power UK, Plc.
Scottish Power Investments, Ltd.
Scottish Power Overseas Holdings, Ltd.
SPW Investments Ltd.
Scottish Power Renewables, Ltd.
Scottish Power Renewables UK, Ltd.
Scottish Power Energy Management, Ltd.
Scottish Power Energy Retail, Ltd.
Scottish Power Generation, Ltd.
SP Distribution, Plc.
SP Transmission, Plc.

Estados Unidos de América / MM€ - MMUSD

Ratio de contribución fiscal	51 %

Total ingresado en haciendas públicas	
Tributos propios	661
Tributos recaudados	274
Total	**935**

Estados Unidos de América (MM €)	
Tributos propios	**661**
Impuesto sobre Sociedades	7
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	51
Tributos locales	516
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	87
Tributos recaudados	**274**
IVA y similares	81
Retenciones rentas terceros	142
Otros tributos recaudados	51
Total	**935**

Estados Unidos de América (MM USD)–Moneda local	
Tributos propios	**755**
Impuesto sobre Sociedades	8
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	58
Tributos locales	589
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	99
Tributos recaudados	**313**
IVA y similares	92
Retenciones rentas terceros	162
Otros tributos recaudados	58
Total	**1.067**

Observaciones

País con una estructura clásica, y una gran variedad de jurisdicciones fiscales.

El efecto del tipo de cambio en los Estados Unidos de América es moderado.

Tras la última reforma fiscal realizada en el ejercicio 2018, el tipo de gravamen federal del Impuesto sobre Sociedades se situó en el 21 %.

Existen determinados incentivos fiscales, federales y estatales, que aplican al grupo Avangrid.

El impacto de estas medidas y la existencia de créditos fiscales de los años anteriores hace que la tributación efectiva (caja) a nivel federal sea poco relevante.

La principal diferencia respecto de la contribución del ejercicio anterior se registra en la categoría Retenciones rentas terceros, debido a la no sujeción a retención en la fuente de los dividendos repartidos por Avangrid a la matriz, considerando la entrada en vigor del Protocolo por el que se modifica Convenio entre España y los Estados Unidos de América para evitar la doble imposición, en fecha 27 de noviembre de 2019.

Entidades legales

Entidades más relevantes

Avangrid, Inc.
Avangrid Management Company LLC.
Avangrid Networks Inc.
Avangrid Renewables Holding Inc.
Avangrid Renewables LLC.
Atlantic Renewable Energy Corporation.
Atlantic Wind LLC.
Central Maine Power Company.
Avangrid New York TransCo, LLC.
UIL Group, LLC.
New York State Electric & Gas Corporation.
Rochester Gas and Electric Corporation.
West Valley Leasing Company, LLC.
Maine Natural Gas Corporation.

Brasil / MM€ - MMBRL

Ratio de contribución fiscal	30 %

Total ingresado en haciendas públicas	
Tributos propios	202
Tributos recaudados	1.782
Total	**1.984**

Brasil (MM €)	
Tributos propios	**202**
Impuesto sobre Sociedades	143
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	50
Tributos locales	3
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	6
Tributos recaudados	**1.782**
IVA y similares	1.674
Retenciones rentas terceros	73
Otros tributos recaudados	35
Total	**1.984**

Brasil (MM BRL)–Moneda local	
Tributos propios	**1.191**
Impuesto sobre Sociedades	843
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	295
Tributos locales	18
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	35
Tributos recaudados	**10.507**
IVA y similares	9.870
Retenciones rentas terceros	430
Otros tributos recaudados	206
Total	**11.698**

Observaciones

Brasil tiene una estructura fiscal compleja, derivada de su configuración política, federal y estatal de jurisdicciones fiscales múltiples.

La multiplicidad de impuestos y jurisdicciones provocan que la carga fiscal sea elevada, sobre todo en el ámbito de la imposición indirecta.

El efecto del tipo de cambio en Brasil es relevante. De hecho, la contribución tributaria real (expresada en moneda local) aumenta respecto de la realizada en el año 2019.

En materia de Impuesto sobre Sociedades, se registra un incremento debido al aumento de los importes de impuestos anticipados en base mensual (pagos a cuenta), así como a la rectificación de las declaraciones de ejercicios anteriores.

El importe de impuestos recaudados es muy relevante, dado que el negocio regulado implica una facturación masiva a multitud de clientes, con repercusión de los impuestos correspondientes

Adicionalmente, se registra una diferencia en la categoría Retenciones rentas terceros, a la disminución en el reparto de *Juros sobre o capital propio* registrándose, por tanto, un menor importe de retenciones.

Entidades legales

Entidades más relevantes

Neoenergia S.A.

Neoenergia Investimentos, S.A.

Companhia de Eletricidade do Estado do Bahia, S.A.

Companhia Energética de Pernambuco, S.A.

Companhia Energetica do Rio Grande do Norte, S.A.

Elektro Redes, S.A.

Elektro Renováveis do Brasil, S.A.

Enerbrasil-Energias Renováveis do Brasil, S.A.

Termopernambuco, S.A.

Elektro Comercializadora de Energia Ltda.

NC Energia, S.A.

México / MM€ - MMMXN

Ratio de contribución fiscal	20 %

Total ingresado en haciendas públicas	
Tributos propios	128
Tributos recaudados	115
Total	**243**

México (MM €)	
Tributos propios	**128**
Impuesto sobre Sociedades	121
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	7
Tributos locales	0
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	0
Tributos recaudados	**115**
IVA y similares	89
Retenciones rentas terceros	24
Otros tributos recaudados	2
Total	**243**

México (MM MXN)–Moneda local	
Tributos propios	**3.140**
Impuesto sobre Sociedades	2.969
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	172
Tributos locales	0
Tributos energéticos	0
Otros tributos propios	0
Tributos recaudados	**2.821**
IVA y similares	2.184
Retenciones rentas terceros	589
Otros tributos recaudados	49
Total	**5.962**

Observaciones

México tiene un esquema tributario sencillo, basado en el Impuesto sobre Sociedades y en el IVA, con una centralización administrativa a nivel federal.

El ratio habitual de contribución fiscal en México se encuadra entre el 20-25%, con excepción del ejercicio 2019, en que se obtuvo un incremento relevante en el Impuesto sobre Sociedades por el cambio de metodología de las tarifas eléctricas, que generó un beneficio adicional para la determinación de los pagos a cuenta.

La devaluación del peso mexicano también es relevante. De hecho, la contribución tributaria real (expresada en moneda local) aumenta respecto de la realizada en el año 2019.

Por otra parte, se registra un aumento en la recaudación de IVA, considerando que en 2019 se obtuvieron devoluciones de saldos a favor relevantes, siendo dichas devoluciones menores en 2020.

Entidades legales

Entidades más relevantes

Iberdrola México, S.A. de C.V.
Iberdrola Generación México, S.A. de C.V
Iberdrola Renovables México, S.A. de C.V.
Iberdrola Servicios Corporativos S.A. de C.V.
Iberdrola Clientes, S.A. de C.V.
Iberdrola Generación, S.A. de C.V.
Iberdrola Renovables México, S.A. de C.V.
Enertek, S.A. de C.V.
Desarrollos Inmobiliarias Laguna del Mar, S.A. de C.V.
Iberdrola Ingeniería y Construcción México, S.A. de C.V.

Resto de países / MM€

Ratio de contribución fiscal	63 %

Total ingresado en haciendas públicas	
Tributos propios	97
Tributos recaudados	206
Total	**303**

Resto de países MM €	
Tributos propios	**97**
Impuesto sobre Sociedades	76
IVA no deducible y similares	0
Contribuciones empresariales sobre salarios	9
Tributos locales	2
Tributos energéticos	9
Otros tributos propios	1
Tributos recaudados	**206**
IVA y similares	172
Retenciones rentas terceros	13
Otros tributos recaudados	21
Total	**303**

Observaciones

En esta categoría se incluyen jurisdicciones relevantes en cuanto a su contribución tributaria, entre las que destacan Alemania, Australia, Francia, Grecia, Hungría, Italia y Portugal.

Destaca el aumento registrado en el Impuesto sobre Sociedades en Alemania, debido en parte por la presentación de declaraciones anuales de 2018, primer ejercicio completo en el que el parque *Wikinger* estuvo operativo.

Asimismo, se registra un aumento de la contribución en Australia, como consecuencia de la integración del grupo Infigen.

En el caso de Francia e Italia, se registra un aumento en la recaudación del IVA e Impuesto sobre la Electricidad, considerando la expansión del negocio liberalizado.

Por su parte, en Grecia, se registra una disminución en el Impuesto sobre Sociedades por el menor tipo impositivo aplicable.

Entidades legales

Entidades más relevantes

Iberdrola Energie Deutschland, GmbH.
Iberdrola Renovables Deutschland GmbH.
Iberdrola Renovables Offshore Deutschland.
Iberdrola Canadá Energy Services, Ltd.
Iberdrola Energie France, S.A.S.
Iberdrola Renovables France, S.A.S.
Aalto Power, S.A.S.
Aalto Power, GmbH.
Aalto Power, Gmbh France, S.A.R.L.
C. Rokas Industrial Commercial Company, S.A.
Rokas Aeoliki Thraki III, S.A.
Rokas Hidroelectric, S.A.
Rokas Aeoliki Cyprus, Ltd.
Iberdrola Renovables Italia,S.p.A.
Iberdrola Clienti Italia, S.R.L.
Iberdrola Renewables Portugal S.A.
Iberdrola Clientes Portugal, Unipessoal Lda.
Ibertâmega - Sistema Electroprodutor Do Tâmega, S.A.
Iberdrola Suporte Projecto Tâmega, Unipessoal Lda.
Infigen Energy, Ltd.
Infigen Energy Development Holdings PTY, Ltd

Cuadro resumen de la contribución tributaria total (millones de euros).

2020 MM€	Impuesto sobre Sociedades	IVA no deducible y similares	Contribuciones empresariales sobre Salarios	Tributos locales	Tributos energéticos	Otros tributos propios	**Total Tributos propios**	IVA y similares	Retenciones Rentas terceros	Otros tributos recaudados	**Total Tributos recaudados**	**Total**
España	361	8	141	249	707	12	**1.478**	1.574	298	30	**1.902**	**3.380**
Reino Unido	135	0	35	135	0	67	**372**	118	65	75	**258**	**630**
Estados Unidos de América	7	0	51	516	0	87	**661**	81	142	51	**274**	**935**
Brasil	143	0	50	3	0	6	**202**	1.674	73	35	**1.782**	**1.984**
México	121	0	7	0	0	0	**128**	89	24	2	**115**	**243**
Resto	76	0	9	2	9	1	**97**	172	13	21	**206**	**303**
Total	**843**	**8**	**293**	**905**	**716**	**173**	**2.938**	**3.708**	**615**	**214**	**4.537**	**7.475**

Cuadro resumen de la contribución tributaria total (millones moneda local).

2020 MM ML	Impuesto sobre Sociedades	IVA no deducible y similares	Contribuciones empresariales sobre Salarios	Tributos locales	Tributos energéticos	Otros tributos propios	**Total Tributos propios**	IVA y similares	Retenciones Rentas terceros	Otros tributos recaudados	**Total Tributos recaudados**	**Total**
España	361	8	141	249	707	12	**1.478**	1.574	298	30	**1.902**	**3.380**
Reino Unido	120	0	31	120	0	60	**331**	105	58	67	**230**	**561**
Estados Unidos de América	8	0	58	589	0	99	**755**	92	162	58	**313**	**1.067**
Brasil	843	0	295	18	0	35	**1.191**	9.870	430	206	**10.507**	**11.698**
México	2.969	0	172	0	0	0	**3.140**	2.184	589	49	**2.821**	**5.962**
Resto	76	0	9	2	9	1	**97**	172	13	21	**206**	**303**

Tributos pagados y recaudados por el grupo Iberdrola en cada país por categorías (millones de euros).

MM €	Impuesto sobre Sociedades	IVA no deducible y similares	Contribuciones empresariales sobre Salarios	Tributos locales	Tributos energéticos	Otros tributos propios	**Total Tributos propios**	IVA y similares	Retenciones Rentas terceros	Otros tributos recaudados	**Total Tributos recaudados**	**Total**
Alemania	68	0	1	0	0	0	**69**	38	2	1	**41**	**110**
Argelia	2	0	0	0	0	0	**2**	0	0	0	**0**	**2**
Australia	0	0	1	0	6	1	**8**	-1	0	0	**-1**	**7**
Brasil	143	0	50	3	0	6	**202**	1.674	73	35	**1.782**	**1.984**
Bulgaria	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Canadá	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Chipre	0	0	0	0	0	0	**0**	1	0	0	**1**	**1**
Costa Rica	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Egipto	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
España	361	8	141	249	707	12	**1.478**	1.574	298	30	**1.902**	**3.380**
Estados Unidos de América	7	0	51	516	0	87	**661**	81	142	51	**274**	**935**
Francia	0	0	3	1	0	0	**4**	19	1	2	**22**	**26**
Grecia	4	0	1	0	3	0	**8**	0	1	0	**1**	**9**
Honduras	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Hungría	2	0	0	1	0	0	**3**	9	0	0	**9**	**12**
Irlanda	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Italia	0	0	2	0	0	0	**2**	20	3	8	**31**	**33**
Kenia	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Letonia	0	0	0	0	0	0	**0**	1	0	0	**1**	**1**
Luxemburgo	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
México	121	0	7	0	0	0	**128**	89	24	2	**115**	**243**
Montenegro	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Países Bajos	-2	0	0	0	0	0	**-2**	0	0	0	**0**	**-2**
Polonia	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Portugal	1	0	1	0	0	0	**2**	84	6	10	**100**	**102**
Qatar	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Reino Unido	135	0	35	135	0	67	**372**	118	65	75	**258**	**630**
Rumanía	1	0	0	0	0	0	**1**	1	0	0	**1**	**2**
Sudáfrica	0	0	0	0	0	0	**0**	0	0	0	**0**	**0**
Total	**843**	**8**	**293**	**905**	**716**	**173**	**2.938**	**3.708**	**615**	**214**	**4.537**	**7.475**

c. Contribución fiscal directa en el Impuesto sobre Sociedades, “País por País”

Tradicionalmente, el Impuesto sobre Sociedades ha sido considerado el Impuesto que revela la principal aportación de las empresas a las cargas públicas. Lejos de que esta sea la realidad, lo cierto es que el Impuesto sobre Sociedades sigue siendo la figura tributaria a la que se dedica un mayor esfuerzo, por parte de las diferentes Administraciones Tributarias, en estudio, análisis y propuestas de mejora con el objeto de evitar las deslocalizaciones de rentas en favor de jurisdicciones de baja tributación. En términos relativos, el Impuesto sobre Sociedades representa un 29 % del total de los tributos propios que afectan al grupo Iberdrola.

Con el objeto de proporcionar la máxima transparencia, Iberdrola, voluntariamente hace público su informe “País por País” *(Country by Country report,* CBCR por sus siglas en inglés) teniendo en cuenta el Impuesto sobre Sociedades devengado y pagado por cada país, incorporando adicionalmente, los otros parámetros que contiene dicho informe, en los términos establecidos por la OCDE. Con ello, el grupo garantiza su total transparencia en la información fiscal a terceros.

El grupo Iberdrola ha satisfecho en 2020 un **pago total** correspondiente al Impuesto sobre Sociedades por importe de **843 millones de euros.**

Eso significa que el Impuesto sobre Sociedades pagado representa cerca de un 17 % de su beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades.

En términos de **devengo,** de acuerdo con los datos incluidos en las cuentas anuales consolidadas del grupo Iberdrola, el **gasto por Impuesto sobre Sociedades** del ejercicio 2020 asciende a **1.083 millones de euros,** lo que supone más de un **21 %** de su beneficio antes de Impuesto sobre Sociedades.

Jurisdicción fiscal	Ingresos - Terceros	Ingresos - Entidad vinculada	Ingresos - Total	Beneficio antes de impuesto	Impuesto sobre Sociedades - Pagado	Impuesto sobre Sociedades - Devengado (total)	Impuesto sobre Sociedades - Devengado (corriente)	Capital declarado + Resultados no distribuidos	Número de profesionales (Ftes)	Activos tangibles
Alemania	364	27	392	144	68	49	39	634	85	1.503
Argelia	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0
Australia	58	0	58	-17	0	-4	-9	341	105	719
Brasil	5.912	0	5.912	624	143	142	87	1.825	12.833	6.601
Bulgaria	0	0	0	-1	0	0	0	13	0	0
Canadá	7	0	7	3	0	1	0	-133	5	15
Chipre	5	0	5	2	0	0	0	2	1	20
Costa Rica	0	0	0	0	0	0	0	-8	0	0
España	12.697	920	13.618	2.222	361	230	127	15.578	9.626	24.236
Estados Unidos de América	5.370	5	5.374	461	7	103	35	7.886	7.059	22.163
Francia	103	3	106	-35	0	14	-1	-108	110	426
Grecia	55	0	55	29	4	8	7	132	93	183
Hungría	33	0	33	17	2	2	1	159	10	153
Irlanda	19	-1	18	-7	0	0	0	2	6	3
Italia	228	-7	221	-59	0	16	0	66	100	8
Japón	0	0	0	0	0	0	0	1	12	0
Letonia	0	4	4	1	0	0	0	0	1	0
Luxemburgo	0	0	0	4	0	1	0	87	0	0
México	2.751	22	2.773	639	121	240	131	2.299	1.307	5.091
Países Bajos	0	446	446	35	-2	-14	-2	5.626	0	0
Portugal	776	2	779	21	1	3	2	225	124	1.029
Qatar	0	0	0	-2	0	0	0	1	10	0
Reino Unido	5.872	23	5.894	957	135	292	87	6.217	5.423	15.330
Rumanía	12	0	12	15	1	0	0	68	5	57
Sudáfrica	0	0	0	0	0	0	0	-3	0	5
Total	**34.261**	**1.446**	**35.708**	**5.053**	**843**	**1.083**	**505**	**40.913**	**36.915**	**77.543**

El grupo Iberdrola, en las jurisdicciones *core* (España, Reino Unido, Estados Unidos de América, México y Brasil), presenta, para el año 2020 (al igual que en años previos), un alto grado de “linealidad” en la proporción de las distintas magnitudes representadas.

Las desviaciones más relevantes son las siguientes:

- La proporción del número de profesionales en Brasil es elevada, debido al menor número de trabajo subcontratado, sobre todo en el negocio regulado, comparado con otras jurisdicciones (mantenimiento, medida, nuevas construcciones, etc.).
- En México destaca la eficiencia del negocio (pocos recursos materiales y humanos generan una alta rentabilidad), mientras que el volumen de impuestos pagados y devengados es alto, explicado por la elevada tasa nominal del impuesto sobre beneficios (30 %) y la inexistencia de otras figuras tributarias.
- En el caso de los Estados Unidos de América destaca el volumen porcentual de Impuesto sobre Sociedades pagado, prácticamente residual, con un volumen de ingresos o beneficios que se encuentra entorno al 10 % - 15 % del total del grupo. Ello es debido a que la actividad del grupo en el negocio de generación con fuentes renovables y el específico régimen fiscal de incentivo a las mismas (amortizaciones aceleradas y deducciones en cuota a través de *Production Tax Credits* y de *Investment Tax Credits)* hacen que se generen créditos fiscales de volumen significativo que reducen el impuesto sobre sociedades (federal y estatal) a niveles mínimos, hasta que dichos créditos sean utilizados y agotados. Las características fiscales de las inversiones en los Estados Unidos de América se derivan de un volumen significativo, con una elevada tasa de generación de empleo, y producción de electricidad con fuentes renovables y sostenibles, que permiten generar unos créditos fiscales, en algunos casos de carácter temporal, reduciendo los impuestos pagados en este ejercicio y dando lugar a un nivel reducido de Impuesto sobre Sociedades pagado.

IBERDROLA